

**INFORME DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE SEPARA EL ESCALAFÓN DE DEFENSA AÉREA DE LA FUERZA AÉREA DE CHILE EN LOS ESCALAFONES DE DEFENSA ANTIAÉREA Y DE TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICA.**

---

**BOLETÍN N° 3221- 02 (S)**

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Defensa Nacional pasa a informar el proyecto de ley referido en el epígrafe, de origen en un mensaje, en segundo trámite constitucional y primero reglamentario.

Esta iniciativa legal tiene por objeto sustituir el Escalafón de Defensa Aérea de la Fuerza Aérea por dos nuevos escalafones independientes y autónomos, que corresponden a las especialidades que actualmente están comprendidas en él, esto es, la de Defensa Antiaérea y la de Telecomunicaciones e Informática.

**I. CONSTANCIAS PREVIAS.**

Se hace presente que el **proyecto fue aprobado, tanto en general como en particular, por la unanimidad de los integrantes presentes.**

Se hace constar que la Comisión determinó que el proyecto no contiene artículos que deban votarse con quórum especial y que no requiere cumplir trámite en la Comisión de Hacienda, por cuanto no irroga un mayor gasto al presupuesto fiscal.

**II.- FUNDAMENTOS DEL MENSAJE.**

Se señala que habiendo transcurrido un tiempo desde la implementación del Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante el decreto con fuerza de ley (G) N° 1, de 1997, se han producido importantes cambios tecnológicos, estructurales y funcionales en el interior de la Fuerza Aérea que han redundado en el quehacer de esta institución.

En virtud de ello, se ha readecuado el desarrollo de esta última, a través del diseño de un plan de objetivos que comprende la adquisición de material de combate y la modernización y racionalización de diferentes ámbitos de su actividad, de modo que dicha institución posea las características necesarias para cumplir la misión que se le ha encomendado como componente de la Defensa Nacional.

En dicho contexto, se ha estimado necesario establecer una nueva clasificación y agrupación dentro de la categoría de los Escalafones de Armas de los Oficiales de Línea de la Fuerza Aérea, separando en dos nuevos escalafones las especialidades que engloba el Escalafón de Defensa Aérea, a saber, la de Defensa Antiaérea y la de Telecomunicaciones e Informática, toda vez que la situación actual provoca una seria distorsión en el respectivo desarrollo de las carreras profesionales de los Oficiales de ambas especialidades, básicamente debido a las diferencias que existen en cuanto a la preparación educativa, al ámbito de desempeño y a las funciones que cumplen dentro de la institución.

En efecto, los Oficiales de la especialidad de Defensa Antiaérea operan, organizan, dirigen, planifican y controlan los sistemas de defensa antiaérea, fuerzas especiales y defensa de base. En tanto, los Oficiales de la especialidad de Telecomunicaciones apoyan las operaciones, organizan, dirigen, planifican, controlan y mantienen los sistemas de comunicaciones, logística, estratégico y táctico en las operaciones de combate aéreo, antiaéreo y de defensa de base, como asimismo los

sistemas de mando y control, de computación e informático, de radares y sensores, inteligencia de señales y de guerra electrónica. Esta diferencia se manifiesta, además, en la Escuela de Aviación, donde ambas especialidades tienen mallas curriculares diferentes, y en la Academia Politécnica Aeronáutica.

Se hace presente que la modificación en comento no irroga un mayor gasto al presupuesto fiscal, toda vez que las plazas de los escalafones que se crean provienen de la reestructuración de la Planta de Oficiales actualmente existente.

### III. RESUMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO APROBADO POR EL SENADO.

El proyecto de ley se compone de tres artículos, cuyo contenido es el siguiente:

- Mediante el **artículo 1º**, se modifican los artículos 7º y 51 del decreto con fuerza de ley (G) N° 1, del Ministerio de Defensa Nacional, de 1997, Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, con objeto de adaptar la nomenclatura utilizada en dicho cuerpo legal a la iniciativa legal en estudio.

- Por medio del **artículo 2º**, se modifica el artículo 5º del decreto supremo (G) N° 501, de la Subsecretaría de Guerra, de 1977, que contiene las Plantas de Oficiales y Empleados Civiles de la Fuerza Aérea, con el propósito de sustituir el Escalafón de Defensa Aérea por dos Escalafones: de Defensa Antiaérea y de Telecomunicaciones e Informática, distribuyéndose el número de plazas del escalafón que se reemplaza en dichos nuevos Escalafones.

- A través del **artículo 3º**, se faculta al Presidente de la República para encasillar a los Oficiales de la planta provenientes del Escalafón de Defensa Aérea, en los Escalafones de Defensa Antiaérea y de Telecomunicaciones e Informática.

El Senado le introdujo las siguientes enmiendas al artículo 2º, que modifica el número I. Oficiales de Línea, del artículo 5º del mencionado decreto supremo (G) N° 501, modificado, a su vez, por el artículo 4º del decreto con fuerza de ley (G) N° 1, del Ministerio de Defensa Nacional, de 1998<sup>1</sup>:

a) Reemplaza en el numeral 2, que sustituye la letra C. Escalafón de Defensa Aérea, los siguientes guarismos: 25 por 21; 31 por 26; 44 por 37, y 57 por 50, que corresponden al número de Comandantes de Grupo, Comandantes de Escuadrilla, Capitanes de Bandada, y Tenientes, Subtenientes y Alféreces que ese Escalafón contemplará, respectivamente.

b) Sustituye en el numeral 3), que intercala una letra D, nueva, Escalafón de Telecomunicaciones e Informática, los siguientes guarismos: 16 por 20; 20 por 25; 29 por 36, y 38 por 45, que corresponden al número de Comandantes de Grupo, Comandantes de Escuadrilla, Capitanes de Bandada, y Tenientes, Subtenientes y Alféreces que dicho Escalafón contemplará, respectivamente.

### IV.- SÍNTESIS DE LA DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR CON INDICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

Durante el debate habido en la Comisión hubo consenso acerca de la necesidad de legislar sobre el particular, habida consideración de que se compartieron los objetivos propuestos en el mensaje, en orden a la conveniencia de introducir normas que den coherencia y armonía al desarrollo de la carrera militar de los respectivos oficiales de la Fuerza Aérea.

Además, se hizo presente que la sustitución del actual Escalafón de Defensa Aérea por los escalafones de Defensa Antiaérea y de Telecomunicaciones e Informática, permite solucionar los problemas existentes en el desarrollo de las carreras de

<sup>1</sup> Cabe hacer presente que la citada modificación debe entenderse efectuada al mencionado artículo 4º del decreto con fuerza de ley (G) N° 1, de 1998, por cuanto dicho precepto reemplaza en la parte atinente a las plantas de Oficiales y Empleados Civiles de la Fuerza Aérea, establecidos en el citado decreto (G) N° 501.

los oficiales de dichas especialidades, de manera tal que ello contribuya a lograr una mayor profesionalización de las mismas y a atender con mayor eficiencia la necesidad de servicio de la Fuerza Aérea.

Finalmente, se tuvo en consideración que la iniciativa no irroga un mayor gasto al presupuesto fiscal, por cuanto las plazas de los escalafones de Defensa Antiaérea y de Telecomunicaciones e Informática, que se crean por medio de este proyecto, provienen de la Planta de Oficiales actualmente existente.

En efecto, de acuerdo con lo expuesto en el mensaje, las plazas de los grados de Coroneles de Aviación e inferiores en los escalafones de Defensa Antiaérea y de Telecomunicaciones e Informática, serán cubiertas con Oficiales provenientes del actual Escalafón de Defensa Aérea. Por otra parte, la nueva plaza de General de Brigada Aérea deberá provenir de una de aquéllas que contempla actualmente el Escalafón del Aire del mismo grado.

- Puesta en votación la idea de legislar, **fue aprobada por la unanimidad de los integrantes presentes.**

- Puestos en votación los tres artículos, fueron aprobados, sin debate, en forma separada, **por la unanimidad de los integrantes presentes.**

#### **V. TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN.**

**“Artículo 1º.-** Introdúcense las siguientes modificaciones al decreto con fuerza de ley (G) Nº 1, del Ministerio de Defensa Nacional, de 1997:

1) En el artículo 7º, número I. OFICIALES DE LINEA, letra A. Escalafones de Armas:

a) Reemplázase, en el número 3, la voz “Aérea” por “Antiaérea”.

b) Agrégase, a continuación del número 3, el siguiente número 4, nuevo: “4. Escalafón de Telecomunicaciones e Informática.”.

c) En el párrafo final, reemplázase la frase “Ingenieros y de Defensa Aérea”, por la siguiente: “Ingenieros, de Defensa Antiaérea y de Telecomunicaciones e Informática”.

2) En el artículo 51, número III. FUERZA AEREA, letra A. OFICIALES DE LINEA, reemplázase, en el número 2, la frase “Defensa Aérea y Administración”, por la que sigue: “Defensa Antiaérea, Telecomunicaciones e Informática y Administración”.

**Artículo 2º.-** Introdúcense las siguientes modificaciones al número I. OFICIALES DE LINEA, del artículo 5º del decreto supremo (G) Nº 501, de la Subsecretaría de Guerra, de 1977, modificado por el artículo 4º del decreto con fuerza de ley (G) Nº 1, del Ministerio de Defensa Nacional, de 1998:

1) Reemplázase, en la letra A. Escalafón del Aire, el guarismo “15” por “14”.

2) Sustitúyese la letra C. Escalafón de Defensa Aérea, por la siguiente:

**C. Escalafón de Defensa Antiaérea:**

- General de Brigada Aérea de Defensa Antiaérea	1
- Coroneles de Aviación de Defensa Antiaérea	4
- Comandantes de Grupo de Defensa Antiaérea	21
- Comandantes de Escuadrilla de Defensa Antiaérea	26
- Capitanes de Bandada de Defensa Antiaérea	37
- Tenientes, Subtenientes y Alféreces de Defensa Antiaérea	50".

3) Intercálase, a continuación de la letra C, la siguiente letra D, nueva, pasando las actuales letras D, E y F, a ser letras E, F y G, respectivamente:

**"D. Escalafón de Telecomunicaciones e Informática:**

- General de Brigada Aérea de Telecomunicaciones e Informática	1
-Coroneles de Aviación de Telecomunicaciones e Informática	4
-Comandantes de Grupo de Telecomunicaciones e Informática	20
-Comandantes de Escuadrilla de Telecomunicaciones e Informática	25
-Capitanes de Bandada de Telecomunicaciones e Informática	36
-Tenientes, Subtenientes y Alféreces de Telecomunicaciones e Informática	45".

**Artículo 3°.-** El Presidente de la República, mediante uno o más decretos expedidos a través del Ministerio de Defensa Nacional, y a proposición del Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, encasillará a los Oficiales de la planta provenientes del Escalafón de Defensa Aérea, en los Escalafones de Defensa Antiaérea y de Telecomunicaciones e Informática. Este encasillamiento se hará respetando el orden de antigüedad que actualmente corresponda a dicho personal."

\*\*\*\*\*

Se designó Diputado Informante al señor **Ulloa Aguillón, don Jorge.**

Sala de la Comisión, a 29 de julio de 2003.

Acordado en la sesión celebrada el día 29 de julio de 2003, con la asistencia de los Diputados señores Cardemil, don Alberto (Presidente); Álvarez, don Rodrigo; Bauer, don Eugenio; Burgos, don Jorge; Errázuriz, don Maximiano; Ibáñez, don Gonzalo; Leal, don Antonio; Mora, don Waldo; Paredes, don Iván; Tarud, don Jorge, y Ulloa, don Jorge.

**ELENA MELÉNDEZ URENDA**

Abogado Secretaria de la Comisión